EL COORDINADOR DEL GRUPO DE DESARROLLO HUMANO DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA

CERTIFICA

Insuficiencia o Falta de Capacidad de personal (__) **Inexistencia de personal** (_X_)
(Marque con "x" una o las dos según corresponda)

Insuficiencia o falta de capacidad: A partir de la herramienta de necesidades del personal que la dependencia elaboró y validó, teniendo en cuenta la medición de cargas laborales, se identificaron las necesidades de personal encaminadas al cumplimiento de las funciones y metas de la dependencia para la vigencia 2026

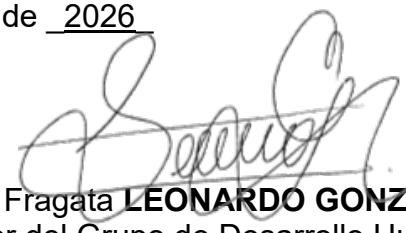
La dependencia o unidad solicitante justificó la necesidad relacionada con la contratación de prestación de servicios cuya descripción se señala en el presente documento.

Por lo tanto, se determinó que, existiendo personal, éste no es suficiente o no cuenta con la capacidad para realizar las actividades para las cuales se requiere contratar la prestación del servicio.

Inexistencia: Revisado el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Dirección General Marítima, no existe ningún empleo de planta que tenga asignadas las actividades que se requieren para satisfacer la necesidad de la dependencia solicitante.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1o del Decreto 2209 de 1998, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, el suscrito Coordinador del Grupo de Desarrollo Humano, a partir de la información suministrada por la dependencia o unidad solicitante, junto con la verificación y justificación de la necesidad de personal, el manual de funciones y competencias laborales.

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C, a los _Seis_ (_6_) días de _Agosto__ de _2026_



Capitán de Fragata **LEONARDO GONZÁLEZ**
Coordinador del Grupo de Desarrollo Humano

CERTIFICADO
INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL

El artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional No. 1068 de 2015 señala:

> ***Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.*** *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (...)"*

Teniendo en cuenta que, la Subdirección de Marina Mercante requiere adelantar el proceso de contratación cuya descripción y justificación de la necesidad fue evidenciada en el Plan Anual de Adquisiciones.

la Dirección General Marítima debe regular, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la seguridad de la navegación en general, la seguridad de la vida humana en el mar, la protección del medio marino y en el ejercicio de sus roles en lo referente al Estado de Abanderamiento, Estado Rector del Puerto y Estado Ribereño, permiten verificar el funcionamiento y operatividad propios de la actividad, a fin de contar con las medidas necesarias para una navegación segura, por lo que se requiere contar con personal que tenga a su cargo la responsabilidad en la realización de las inspecciones, auditorías y reconocimientos de naves menores en las Capitanías de Puerto a nivel Nacional.

El impacto en la no aprobación de esta solicitud afectaría negativamente a la Dirección General Marítima ya que en las Capitanías de Puerto no cuentan actualmente con personal de planta que le permitan cumplir con sus funciones y dado el incremento de las actividades marítimas por la reactivación económica y en particular el aumento de embarcaciones nacionales, así como también consolidar y organizar todo el flujo de información del proceso misional de transporte marítimo y fluvial, requiriéndose la contratación de personal especializado para la realización de las mismas.

La necesidad corresponde al rubro de **Funcionamiento** (__) o **Inversión** (_X_).

Es necesario la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como Inspector Seguridad de Pasajeros para las Capitanías de Puerto, así como la participación y generación de aportes para la realización de reglamentación técnica de acuerdo con sus competencias y experiencia.

Se requiere contratar la prestación de servicios profesionales como Inspector Seguridad de Pasajeros que coadyuve en el cumplimiento de las funciones y fines en razón a que actualmente no se cuenta con personal en la unidad para el desarrollo marítimo en Colombia y dado al incremento de las operaciones marítimas en la región y por lo tanto ejercer un mayor control por parte de la Capitanía de Puerto en las actividades de vigilancia y control de embarcaciones de transporte público de pasajeros y particulares en la jurisdicción, con el fin de verificar las operaciones para detectar posibles riesgos ambientales y apoyar en la aplicación de las medidas correctivas según sea el caso.

Para _Personas_ (_3_) personas

Con el siguiente perfil requerido:

Formación académica (núcleo básico de conocimiento)	**Nivel académico**	**Experiencia general y especifica**	**Otros conocimientos**
Acreditar Título Técnico/Tecnólogo en actividades marítimas y/o portuarias.	Técnico/Tecnólogo	Mínimo seis (6) meses de experiencia relacionada.	Según lo establecido en la Guía M1-GUI-001-V1